

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Realice el juramento estimatorio en los términos del Art. 206 del Estatuto Procesal.
2. adose la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad conforme lo reglado en el artículo 621 del Código General del Proceso.
3. acredite la remisión del escrito del libelo inicial a la parte demandada como lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 de junio de 2022.
4. Indique la forma como obtuvo las direcciones de notificación de la parte demandada y allegue las evidencias del caso conforme lo señalado en el artículo 8º de la Ley 2213 de junio de 2022.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

**JUEZ**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.070 hoy 1º de julio de 2022.

La secretaria,

**NANCY LUCÍA MORENO  
HERNÁNDEZ**